(TACH)

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. San José, martes 3 de mayo de 1887.

NUMERO 101.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL - CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 3.—La invención de la Santa Cruz.—San Alejandro y compañeros mártires: san Juvenal, obispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Ley Orgánica de Tribunales. Congreso Constitucional. Decreto. — Acta. — Mensaje.

Secretaria de Relaciones Exte-

Exposición.

secretaria de Hacienda. Acuerdo.

Secretaría de instrucción Pública.

Secretaría de Guerra y Marina. Acuerdo, —Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

BERNARDO SOTO,

COSTA RICA.

De acuerdo con la ley nº 13 del 25 de marzo corriente, decreto la siguiente

LEY ORGANICA DE TRIBUNALES.

(Conclusión).

CAPÍTULO III.

De la responsabilidad civil.

Art. 197.—Cuando los Jueces y Magistrados en el desempeño de sus funciones infringieren las leyes, puede la parte perjudicada exigir contra aquéllos responsabilidad ante el Tribunal Superior inmediato al que hubiere incurrido en ella, sin que sea necesario que haya precedido acción criminal.

Art. 198.—La responsabilidad se limita al resarcimiento de los da-

parte que la exige, con la infracción de la ley.

Art. 199.—La demanda de responsabilidad civil no podrá interponerse hasta que quede terminado por sentencia ó auto firme el pleito constituya un motivo legal de excusa ó de recusación. ó asunto en que se suponga causado el agravio.

Art. 200.—Dicha demanda no podrá entablarse pasado un año después del día en que se hubiere dictado la sentencia ó auto firme.

Art. 201.—No podrá entablar el juicio de responsabilidad el que no haya utilizado en tiempo los recursos legales que la ley le ofrezca.

Art. 202.-La confirmación del Juez ó Tribunal de Apelación se practiquen en el Juzgado ó Tribunal. libra de responsabilidad al Juez que dictó la sentencia ó auto que sea motivo de la demanda de responsabilidad.

De la vigencia de esta ley.

Articulo final.

Esta ley empezará á regir el día que el Congreso designe; y al entrar en vigor, quedarán derogadas todas las leyes anteriores que traten las mismas materias que la presente.

Dado en el Palacio Presidencial en San José, á los veintinueve días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. Por haberse publicado con errores, se reproducen los siguientes artículos de la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 18.—Para cancelar la garantia el interesado ocurrirá al Secretario de Hacienda, el cual, si ha trascurrido el tiempo necesario, citará por edictos publicados en el periódico oficial á los que tengan alguna objeción que hacer á la cancelación, para que dentro de quince días se presenten á ejercitar su derecho. Si nadie ocurre en ese término, que se contará desde la publicación del edicto, el Secretario de Hacienda mandará hacer la cancelación respectiva. Si ocurre alguno que justifique haber entablado en tiempo juicio de responsabilidad, suspenderá la orden de cancelación mientras se sepa el resultado del juicio.

Art. 31.—Los funcionarios de justicia deben residir en la ciudad

y población donde tenga asiento el Juzgado ó Tribunal.

La primera infracción de este artículo será penada con la multa de cincuenta pesos, la segunda con destitución.

Art. 33.—La obligación de residencia cesa: 3º-Por tener que ausentarse en servicio.

Art. 42. -Los Magistrados, fuera de tener las condiciones de todo funcionario judicial, deberán ser mayores de treinta años, abogados de la República, con cinco años, por lo menos, de práctica como tales, y costarricenses por nacimiento ó naturalizados con residencia de cuatro años después de adquirida la carta de naturalización.

Art. 48.—Conocerán las Salas de Apelaciones:

5?—De los recursos de queja y de responsabilidad, civil ó criminal, que contra los Jueces de 1ª instancia se interpongan, y de las acusaciones contra los Gobernadores y miembros del Tribunal de Cuentas y Municipalidades por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 53.—Corresponde á la Corte Plena:

1º-El nombramiento de los Jueces de 1º instancia, Alcaldes, Secretarios, Notificadores, escribientes y demás empleados subalternos en el orden judicial.

Art. 57.—Los Conjueces, que deben completar el número de los Magistrados de las Salas de Apelación y de Casación, deben reunir las mismas condiciones requeridas para ser Magistrado, excepto la de ser abogados, en los casos en que se admitan Conjueces legos.

Art. 67.—Los Jueces del crimen conocerán:

1º—De los crímenes y de los delitos cuya pena sea presidio y de los demás delitos de que no conozcan los Alcaldes.

Art. 77.-No es obligatorio el cargo de Asesor, pero una vez nos y perjuicios que los Jueces y Magistrados hayan ocasionado á la aceptado sólo puede renunciarse por enfermedad, por tener que ausentarse del país, por haber admitido empleo público, ó por sobrevenimiento de causa que implique impedimento para ejercer el cargo ó

Art. 90.—Corresponde al Secretario:

1?—Extender en los autos certificaciones de piezas en los casos en que éstas deban librarse.

2º-Autorizar con su firma las resoluciones que dictare el Alcalde, Juez ó Tribunal respectivo, y todas las actuaciones judiciales que

3º—Notificar las resoluciones que recayeren en los procesos á los interesados que ocurrieren á su oficina, haciéndolo constar por medio

de deligencia

4?—Recibir los escritos y documentos que presentaren las partes, debiendo poner razón de recibo, firmada por él, al pie del escrito, con expresión del día y hora en que se presente, de los documentos acompañados y de la persona que haga la entrega.

59-Dar cuenta diariamente al Juzgado ó Tribunal de las solici-

tudes que presentaren las partes.

69—Mostrar los procesos que tiene á su cargo.

7º—Custodiar los archivos.

89-Vigilar como jefe inmediato de la oficina á los demás empleados subalternos de la misma.

99-Cumplir las órdenes que le diere el Juez ó Tribunal de quien dependa.

Art. 106.—Es prohibido al abogado dirigir negocios de que esté conociendo ó deba conocer como Juez ó Magistrado su ascendiente,

descendiente ó hermano, sean políticos ó naturales, salvo que lo haga ostensiblemente. Esta excepción no obsta á que la contraria recuse dentro del término señalado para ejercitar la recusación, al Juez ó mil ochocientos ochenta y siete.

Magistrado pariente en el grado dicho.

Art. 140.—Cuando el objeto de la demanda fuere una acción real por inmueble, será competente el Juez donde estuviere situada la cosa. Si el inmueble ó inmubles á que se refiere la acción estuvieren situados en dos ó más territorios jurisdiccionales, será competente el Juez de cualquiera de éstos. Si la demanda contuviere una acción real y otra personal ligadas entre sí, será competente el Juez del lugar en que se encuentre el inmueble ó el del lugar en que podría es tablecerse la acción personal.

Art. 167.—Son causas legítimas para recusar á cualquier funcio-

nario que administre justicia:

5º - Haber mediado entre el recusante y el Juez, ó su cónyuge ó sus parientes inmediatos específicados en el inciso 2º del artículo 159, ofensa de tal gravedad que los constituya en enemistad manifiesta.

14?—Entrar el Juez, Asesor ó Magistrado á conocer de un negocio en que ha estado interviniendo como procurador ó abogado cualquiera de los parientes á que se refiere el inciso 2º del artículo 159.

Art. 174.—Los Arbitros y los Arbitradores no nombrados por las partes mismas ó sus mandatarios, pueden ser recusados por las mis-

mas causas y en los mismos términos que los demás Jueces.

A los nombrados por la parte contraria, únicamente se les puede recusar por causa que produzca impedimento conforme al artículo 159, y á los que una parte hubiere nombrado por sí misma ó de acuerdo con la contraria, sólo podrá recusarlos dicha parte por justa causa que haya sobrevenido después del nombramiento ó que el recusante ignorase al hacer éste.

Art. 181.—Lo dicho en los dos artículos anteriores es aplicable á los testigos, peritos ó cualesquiera otros que como partes ó representándolas, faltaren en las vistas ú otros actos judiciales, de palabra, de obra ó por escrito, á la consideración, respeto y obediencia debidos á

los Tribunales, cuando los hechos no constituyan delito.

Art. 184.—Cuando los hechos de que tratan los artículos que preceden, liegaren á constituir delito ó falta á los que el Código Penal señale pena, será detenido el autor, se instruirá la respectiva sumaria y don Máximo Fernández, á excitase pondrá al detenido á disposición del Juzgado que deba conocer de la causa.

Art. 188.—Los Jueces y Magistrados serán corregidos disciplinariamente:

5?—Cuando sin licencia de autoridad competente no asistieren á su despacho en las horas ó en los días en que tienen obligación de asistir.

7º—Cuando no hicieren los depósitos judicialos en el establecimiento ó lugar fijado por la ley, inmediatamente después de recibir lo depositado.

Art. 189.—Las correcciones disciplinarias podrán imponerse á

los Jueces y Magistrados:

1º-A solicitud de algún interesado cuando ocurrieren en queja,

ó del Ministerio Público.

Art. 191.—Los Jueces de 1ª instancia civil están obligados á visitar una vez al año y cada vez que lo mande el superior, las Alcaldías de su respectiva jurisdicción. En esta visita se informarán del modo como los Alcaldes ejercen sus funciones, examinando los expedientes, archivo, mobiliario, inquiriendo cualesquiera otros datos sobre el particular por cuantos medios estén á su alcance. Del resultado de la visita el Juez levantará un acta detallada de lo conducente en un libro que habrá en la Alcaldía al efecto, y en ella hará las prevenciones oportunas. Si hubiere varios Jueces las visitas se harán por el que determine la Sala 1ª de Apelaciones.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 1.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE

COSTA RICA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional abre sus sesiones en el presente período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional de San José, á primero de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

A. Esquivel.

A. Venegas, -Máximo Fernández

Alajuela, mayo dos de mil ochocientos ochenta y siete.

Publiquese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

don Aniceto Esquivel, Doctor don

Reunidos los señores Licenciado

Daniel Núñez, Licenciado don Andrés Venegas, don Fabian Esquivel, don Juan Rojas Troyo, Licenciado don Andrés Sáenz, Diputados principales por la provincia de San José; Doctor don José María Soto, Licenciado don Máximo Fernández, Licenciado don José Antonio Castro, Licenciado don Jose María Ugalde, don Juan Manuel Carazo y Licenciado don Andrés A. Sibaja, Representantes propietarios por la provincia de Alajuela; Licenciado don Francisco María Fuentes, don Manuel de Jesús Jiménez, don Modesto Guevara y don Pedro García, Diputados principales por la provincia de Cartago; don Manuel J. Zamora, don Manuel María Dávila y don Pedro Ulloa, Representantes propietarios por la provincia de Heredia; don Antonio Alvarado, Diputado propietario por la provincia de Guanacaste; don Manuel Montealegre, Representante principal por la comarca de Limón, en asamblea presidida por el Directorio nombrado por el Congreso en la Legislatura anterior y compuesto del Presidente Licenciado don Aniceto Esquivel y de los Secretarios Licenciados don Andrés Venegas y ción del Presidente, la Secretaría anunció que la presente reunión en número de veintiuno, excede del quórum fijado por el artículo 76 de la Carta Fundamental.—En seguida el señor Presidente manifestó que el Directorio duda si debe ó no procederse á la renovación de la mesa, y en tal concepto somete este punto á la decisión de la Cámara, y se resolvió proceder á la renovación del Directorio.-En tal concepto, el señor Presidente anunció que debía procederse por su orden al nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Primero y Segundo Secretario y Primero y segundo Prosecretario. -Hecha la elección por votación oral, resultaron nombrados por mayoría de votos, para Presidente, el Licenciado don Aniceto Esquivel; para Vicepresidente, el Doctor don Daniel Núñez; para Secretarios, los Licenciados don Andrés Venegas y don Máximo gal en favor de ninguno de los Diputados para desempeñar el cargo de primero y segundo Prosecretarios, se mandó repetir la elección entre los Diputados don Manuel J. Jiménez y Licenciado don dichos cargos, y entre los Representantes don Fabián Esquivel y don José A. Castro, para el segundo, en razón de haber obtenido mayor número de votos.—Habiendo votado de nuevo los Diputados, resultaron nombrados por mayoría de votos, para Prosecretarios, don Manuel J. Jiménez y Sed, pues, bien venidos y expresado. Se comunicaron los conjunto la situación de la Re-

En la ciudad de San José, á las nombramientos á los Supremos doce del día primero de mayo de Poderes Ejecutivo y Judicial.— En seguida, puestos de pie el senor Presidente y los demás Representantes arriba nombrados, dijo el primero: "El Congreso Constitucional abre sus sesiones ordinarias en el presente período legislativo". Acto continuo se emitió el decreto correspondiente, que se remitió por duplicado al Poder Ejecutivo y se participó al mismo tiempo el acto de apertura de las presentes sesiones á la Corte Suprema de Justicia.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, por comisión del señor Presidente de la República, presentó en este acto el Mensaje que este alto funcionario dirige á la Representación Nacional, en el acto solemne de la apertura de sus sesiones, y el Secretario Venegas dió en seguida lectura al referido mensaje. Concluida la lectura, el señor Presidente de la Cámara indicó que oportunamente designará la Comisión que debe contestar el mensaje aludido, y terminó el acto que suscriben el señor Presidente y Diputados que han concurrido, por ante los infrascritos Secretarios — A. Esquivel. —Abel Santos.—Pedro García.— J. Rojas.—Manuel Dávila.—F.Pedro Ulloa.—Antonio Alvarado.--A. A. Sibaja.—Manuel Montealegre.—Fabián Esquivel.—Jn. M. Carazo.—And. Sáenz.—J. M. Soto y Alfaro.- Manuel J. Jiménez. — M. Guevara.—Ml. J. Zamora.— Frc? Mª Fuentes.—José M. Ugalde.—Daniel Núñez.—A. Venegas, Secretario. — Máximo Fernández, Secretario.

MENSAJE

ANUAL DEL PRESIDENTE DE LA RE-PÚBLICA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Señores Diputados:

Pláceme sobre manera saludaros en este día, pues si bien desde que asumí el poder he demostrado empeño decidido por escuchar vuestros sabios consejos, convocándoos cada vez que he juzgado que las circunstancias del país lo requerían, nunca en verdad es para mí más grato Fernández, por su orden.—Y no veros aquí congregados que en habiendo resultado pluralidad le- fechas como ésta, prefijadas por la ley, porque ello sólo está revelando el concierto de los poderes públicos y porque me lisonjea como gobernante que el pueblo que me honró con la di-Abel Santos, para el primero de rección de sus destinos, mire en el respeto á las instituciones que este acontecimiento consagra, la sincera honradez de los hombres de buena voluntad que anima á su Primer Magistrado, único timbre que reclamo y que aspiro á merecer de mis conciudadanos.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. don Fabián Esquivel, en el orden permitidme que os exponga en

nuciosamente.

portante asunto.

de Centro América se hallan Rica y Nicaragua, se agita cada nes emitidas que aun están por vistos, que no hay razón para hoy no sólo exentas de todo re- día con mayor interés. No con- someterse á vuestro examen, temer, no vienen á impedirlo, celo, sino antes bien afianzadas ceptúo, sin embargo, que la de- satisfacen ese objeto. Yo os creo que la presente Adminisamericana, que es la que más vedad que algunos le suponen; lidad aumenta notablemente. mos, infundía desconfianzas y se ha ocupado constantemente biar nuestra antigua legislación, asegurado y afianzados sus inexigía preparativos bélicos, por en ella, ha seguido sus pasos con tan llena de defectos, por otra tereses comerciales y agrícolas. el aparato de violencia con que el esmero que su importancia nueva concordante con los prin- La deuda interior ha contiforma y, aunque subsistente en los derechos de Costa Rica se- más adelantadas, en cuanto son tualidad y su amortización total la carpeta de los grandes pro- rán acatados. blemas sociales de estos países, En cuanto al orden interior, cluida. Pronto podrán ponerse te. Eso, unido al cumplimiento avanza más y gana más las sim- penoso es confesar que si la paz en vigor los nuevos códigos, y con que de igual modo se atienque se ha ido despojando del gó á ocurrir un trastorno evi- tos corresponderán al profundo Erario, consolida cada vez más te que se le había prestado, y terada, y lo habría sido en efec- formación. hoy empieza á mirarse como to, si el buen juicio de la mayo- Las rentas públicas han exce- Respecto á las obras públicas, diendo que las vías escogidas seno, no hubiera ahogado á tiem- año de 1885. cundo en bienes para estas nacionalidades.

pública durante el año trascurri- gua llegó á asumir, por razones verdadero, lo determinaron á hasta que haya logrado dar todo do, mientras los Secretarios de que el Secretario respectivo os prestar mayor atención á ese su impulso á la idea redentora Estado os informan de ella mi- hará conocer extensamente, un servicio y mejorarlo en cuanto de poner la agricultura en el estono que distaba mucho de la es posible, de modo que respon- tado de desahogo que merece Las relaciones exteriores se concordia que siempre debe pre- da á los fines á que está desti- por medio de la oferta de capihan cultivado con tanto esmero valecer entre los dos países, y nado. como feliz resultado, y tengo la fué entonces cuando el Gobierno | Esfuerzos laudables se han su tiempo apelará á vuestro satisfacción de anunciaros que guatemalteco halló coyuntura hecho y continúan haciéndose auxilio para dar vado á la soluningún temor abriga el Gobierno propicia para conducirnos, me- para perfeccionar el sistema pe- ción de tan importante problema de que puedan alterarse. diante sus buenos oficios, á la nitenciario, tan mal establecido como es ése. El convenio de París, para civilizada solución del arbitraje, como se halla, no sólo desde el Las negociaciones relativas al encomendar el arbitraje de la que pondrá punto á esa cuestión punto de vista material, que es arreglo de la deuda exterior y cuestión de límites con Colom- enojosa y que desde luego alejó lamentable, sino desde el neta- á la consecución del nuevo embia á la reconocida ilustración el peligro de que se entorpecie- mente legal que adolece de gra- préstito para proseguir el ferrodel Gobierno Español, por ha- ra la buena y antigua amistad ves vicios, especialmente por la carril al Atlántico, se hallan ber fallecido el digno Monarca que ambos países han mantenido. lenidad de las penas. Cuanto concluidas por completo. Tedon Alfonso XII, á quien prime- La Legación acreditada en Gua- á lo primero, el Gobierno tiene nemos hoy reducida á la mitad ramente se le había confiado, lo temala para tan levantados fines en mira poner todos los medios aquella deuda abrumadora, y aprobó el Gobierno de aquella dió remate á sus tareas con á su alcance para fundar una nuestro crédito exterior resta-República, y ya los Plenipoten- acierto digno del mayor encomio, penitenciaría que reuna todas blecido. Los trabajos del ferrociarios de ambos países se ocu- y es prueba de ello el aplauso las condiciones necesarias, y al carril se han proseguido con topan en poner término á tan im- que dentro y fuera del país ha efecto se hacen los estudios y da la constancia y el esfuerzo merecido.

por la mayor armonía y frater- cisión de emprender obra tan encarezco muy particularmente tración lo verá realizado antes nidad. La idea de unión centro- magna, sea acerdada con la bre- esa materia porque la crimina- de terminar su período y que seriamente perturbaba los áni- pero en todo caso mi Gobierno La importante labor de cam- porvenir de la República está venía revestida, ha cambiado de demanda y está seguro de que cipios modernos y las prácticas nuado pagándose con toda pun-

anteriormente no daban fruto, po esos bastardos conatos. Pero ha venido á emprender la senda el uso que se hizo de las faculta- jero para la Nación porque pade conducirnos algún día á la dó reducido á lo que consideró realización de ese ideal tan an- necesario para impedir que se helado. Mi Gobierno que vió turbara el orden público, lo cual prendidas las tendencias de Costa cipales deberes, y para evitar con que en sentido opuesto ha- testimonio de su buen proceder

Enlazado con ese asunto debo ciones y cambios en el ramo de provecho recíproco. En esta vía curso. presentaros el que lo precedió. Policía; pero la comisión de de- hemos adelantado ya por modo

preparativos convenientes; y deseados, de tal suerte que, si Las relaciones con los países | La apertura del canal de Costa | cuanto á lo segundo, disposicio- obstáculos insuperables é impre-

Ese estado es altamente lison- daría en perjuicio para todas.

tal barato á largos plazos, y á

podrá declarar entonces que el

aplicables al país, está casi con- se aproxima como es consiguienpatías de los pueblos, á medida se ha mantenido, porque no lle- confio en que sus buenos efec- den los demás compromisos del carácter de imposición humillan- dente, estuvo á punto de ser al- estudio que ha precedido á su el crédito de que disfruta el Gobierno.

emblema de fraternidad y de ría de los ciudadanos no hubiera dido en rendimiento á las del sin dejar de impulsarlas tanto grandeza que todos deseamos contribuido á rechazar con su año económico anterior, las cua- como lo permiten los recursos para nuestra patria. A ello ha improbación las intentonas de les, como lo habéis observado del Tesoro, el Gobierno se ha contribuido de un modo eficaz, agitadores que no tienen más en la Memoria que os presentó limitado por ahora á dar remate sin duda alguna, la conducta ob- bandera que el extravío de sus el Secretario del ramo en vues- á las muchas que hay emprenservada por el actual Gobierno pasiones, y si el Gobierno, con tras últimas sesiones ordinarias, didas y á conservar las exisde Guatemala, que compren- el apoyo emanado de vuestro ya venían superando á las del tentes, porque el acometer nuevas sin concluir aquéllas, redun-

La apertura de vías de comuopuesta, que es la sola que pue- des concedidas al Ejecutivo, que- tentiza que el trabajo invade nicación es otro de los grandes nuevos campos de acción y de- empeños en que tiene puestas riva resultados que lo estimulan sus miras mi Gobierno, porque á seguir ensanchando sus ina- si ellas son en todas partes cauquizá por primera vez bien com- constituye uno de sus más prin- cabables dominios. Un movi- ces fecundos por donde corre y miento general se está efectuan- se ensancha la riqueza pública, Rica, se apresuró á recibir con que el país se convirtiera en do en busca de empresas de to- en Costa Rica, donde el pueblo la lealtad acostumbrada aquella foco de conspiraciones contra do género para arrancar á esta es tan infatigable para el trabainiciativa, de la misma manera Gobiernos amigos.—Conceptúa tierra favorecida por la natura- jo, se ven acudir numerosos poleza los tesoros que encierra, y bladores, donde quiera que se bría confirmado su tradicional el apoyo que le han seguido el Gobierno ha coadyuvado traza un nuevo camino, y llenar energía para rechazar la imposi- prestando naturales y extranje- grandemente removiendo obstá- sus lindes de cultivos.—El Goción. Yo espero que el último ros, todos los cuales gozan de culos y dictando medidas que bierno tiene en estudio varios Congreso centroamericano que las garantías á que su laboriosi- acerquen el capital al trabajo, proyectos que os someterá, sose reunió en Guatemala sea fe- dad y honradez les dan derecho. factores indispensables de la ri- bre esta materia, y yo estoy Razones de economía obliga- queza, cuando ellos mantienen cierto de que habréis de presron al Gobierno á hacer reduc- entre sí la armonía que nace del tarles vuestra atención y con-

La instrucción pública, que La cuestión pendiente con la litos recientes que llegaron á muy considerable; pero no limi- tan seriamente preocupa la atenhermana República de Nicara- producir en la sociedad alarma tará el Gobierno sus esfuerzos ción de todos los países, es

cho la exposición de mis ideas en el mensaje que tuve la honra de dirigiros al inaugurar la presente Administración. Firme en los propósitos que allí fuepuesto fin á la primera parte de mente el río San Juan en la exten- esa conclusión, parque está en la mites cuya validez se discute. su plan, dejando organizada la sión en que es navegable para Cos- firme creencia de que la cuestión instrucción común, y sus efectos están á la vista del país, que los aplaude. Conservarla en buen pie y seguir con el desarrollo de la enseñanza secundaria, como se está haciendo, es en la actualidad el objetivo de sus miras entre las Secretarías de Relaciones do una feliz circunstancia vino á para finalizar luego esa labor conel establecimiento de la enseñanza profesional. Centro de la secundaria es el Liceo de Costa Rica, que aunque de instalación reciente promete desde ahora el deseado fruto porque cuenta con edificio aparente, que no fuera decidido el fondo de la Gobiernos aceptaron la oferta del está para concluirse; posee todo disputa, se suspendiera el cumpli- Guatemalteco, y para hacer más el material escolar necesario; y el cuerpo de profesores que lo regenta está compuesto de un personal selecto, que cada día se habrá de perfeccionar en mayor grado.

cios de guerra, si bien han re- en nada ni los derechos ni los inte- República junto con el señor don yor, y por cuanto el artículo 670 querido por dicha para la República, menor actividad visible que en épocas pasadas, en razón de la paz de que hemos disfrutado, no por eso se ha mantenido este ramo en la inacción miento á que se aplicara esa me- de la República de Guatemala, dey muy por el contrario, tarea dida. constante han dado sus asuntos á los funcionarios que los dirigen.—Pero ha sido esa una labor pacífica, contraída al mejoramiento del Ejército, así en lo material como en lo moral, y cuyos resultados honran en gran manera al elemento militar. Me complazco en proclamarlo así ante la Nación, porque cumplo un acto de justicia merecida.

Queda expuesto, señores Diputados, el cuadro que os ofrecí trazar. La cuenta detallada de todos los actos del Gobierno la hallaréis en los informes de las nos. diversas carteras, los cuales se os presentarán á su debido tiempo.

Deseo que todas vuestras resoluciones sean selladas por el acierto que es de presumir de vuestra ilustración y patriotismo.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, 1º de mayo de 1887.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Congreso Constitucional.

15 de abril de 1858.

Acompaño copia de la corres-Exteriores de ambas Repúblicas.— cambiar su curso y á llevarlas á so- de mayo de 1887. de que el Gobierno de Nicaragua de Guatemala, sabedor de la conlidad de la convención divisoria, siera término por medios amiganegaba á Costa Rica el derecho de bles y pacíficos, ofreció interponer navegar el San Juan con naves na- sus buenos oficios á fin de obtener cionales, y pedía que entre tanto resultado tan apetecible. Ambos miento de la ley y acuerdos aludi- cómoda la tarea del amigo mediados. El Gobierno de esta Repú- dor, convinieron en continuar en fensor de los derechos del país, no dientes. En virtud de ese acuerá la suspensión solicitada, tanto por- potenciario ante el Gobierno de que está intimamente convencido Guatemala el señor don Ascensión Por lo que hace á los nego- de que sus disposiciones no afectan Esquivel, el cual pasó á aquella reses de nuestra vecina, como por- José Antonio Román, Plenipotenque suspender los efectos de una ciario de Nicaragua. ley y acuerdo emitidos con pleno Las conferencias entre los seño-

puestas de esta Secretaría, que el de ellos es la convención de arbi-Ejecutivo se negó, como debía ne- ponga del curso de esta negociagarse, á suspender el cumplimiento ción, los protocolos de las conferendel Gabinete de Managua de que Esquivel y Román. se sometiera á arbitramento el punto debatido entre los dos Gobier- de validez ó nulidad del tratado de

cuanto á someter á arbitraje la y en su defecto á la del de la Recuestión, y en cuanto á nombrar pública de Chile; fija el procedipara árbitro al señor Presidente de miento que debe observarse en el los Estados Unidos de América, se juicio arbitral; estipula, para el caso convino, á fin de hacer más fácil y de que el tratado de límites se de- me mensual del ramo de instrucción. expedito el curso de las negociacio- clare válido, que el árbitro decida nes, en que por nuestra parte se también los puntos de dudosa inenviaran plenos poderes é instruc- terpretación que las partes le sociones bastantes al Cónsul General metan; dispone, para el caso de que de Costa Rica en Nicaragua, y en el tratado de límites se declare orden indicado en el horario que rige, que con éste se entendiera, para fi- nulo, que las partes acuerden enjar los demás puntos de la conven- tre sí la línea divisoria de am- reglamento interior. ción arbitral, el comisionado que bas Repúblicas, y que si no puse.—El señor Víquez, nuestro Cón- de un año contado desde el fallo, do por el vocal de turno las escuelas. sul General, tuvo varias conferen- se someta á arbitraje la resolución cias con el comisionado de Nicaragua, de ese punto; asegura á ambas señor don José Pasos; pero no hubo partes, si llegare el caso de decla-El decreto emitido por la Comi- entre ellos perfecta inteligencia acer- rarse la nulidad del tratado, los mis- susceptible de ello. sión Permanente el 26 de abril del ca de los puntos cardinales que de- mos derechos que respectivamente

tratado de 1858.

pondencia habida con ese motivo á punto de ser infructuosas, cuan-Por ella se impondrá el Congreso lución satisfactoria. El Gobierno revivía sus reclamos acerca de nu- tienda y deseoso de que se le publica, que debe ser el primer de- Guatemala las negociaciones penpodía menos que negarse á acceder do, fué nombrado Ministro Pleni-

derecho, revelaría cierto grado de res Esquivel y Román se verificadesconfianza, que no tenemos, acer- ron con intervención del señor Seca de la legitimidad del procedi- cretario de Relaciones Exteriores signado para interponer los buenos Verá el Congreso por las res- oficios de su Gobierno. Resultado Poder Ejecutivo, además de alegar traje firmada el 24 de diciembre la validez del tratado, ha sostenido último, que hoy tengo el honor de que el statu quo no es ni puede ser someter al conocimiento del Conotro que la observancia de la con- greso para los efectos de ley, y que vención divisoria, y que Costa Ri- asegura la terminación pacífica de ca está por lo tanto en su derecho la envejecida cuestión entre Costa al disponer para el territorio que Rica y Nicaragua. Acompaño tamese tratado le señala. Mas si el bién, para que el Congreso se imde tales disposiciones, no podía si- cias habidas entre los señores Víno acoger con gusto la proposición quez y Pasos y entre los señores

La convención somete el punto

1858 á la decisión del Presidente De acuerdo ambas partes en de los Estados Unidos de América,

asunto sobre el cual os he he- dó fundar con el nombre de "Ira- Gobierno de Nicaragua pretendía mientras por convención ó por senzú' una población á la orilla izquier- que si el árbitro declaraba nulo el tencia arbitral no se fijen los límida del río Colorado, y los acuerdos tratado, fallara al mismo tiempo, tes definitivos de los dos países; de 16 de marzo del mismo año, en con vista de los documentos y ale- por último, estipula que Costa Rica virtud de los cuales se estableció gatos que le presentaran las partes, suspenda la navegación del río San un resguardo fiscal en la boca del acerca de cuáles deben ser los lí- Juan por un vapor nacional, hasta mismo río, y se dispuso que un va- mites que separan á ambas Repú- que se resuelva si tiene derecho á ron consignados, mi Gobierno ha por nacional recorriera semanal- blicas; el de Costa Rica no aceptó hacerla conforme al tratado de lí-

> Tal es la sustancia del tratado de ta Rica, fueron causa de que se de límites no existe, y menos pue- arbitraje, que ha sido aprobado ya promoviera una vez más, por parte de someterse á arbitramento, mien- por el Poder Legislativo de Nicade Nicaragua, la vieja cuestión so- tras una sentencia arbitral ó una ragua, y que sin perjudicar en nada bre validez del tratado concluido el convención posterior no invalide el nuestros derechos ni pretensiones, está llamado á terminar para siem-Las negociaciones, pues, estaban pre nuestras disputas con una República vecina y hermana.

Palacio Nacional.—San José, 2

El Ministro de Relaciones Exteriores , CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACI-NDA.

Nº 246.

Palacio Nacional. San José, 2 de mayo de 1887.

En vista de la considerable aglomeración de trabajo que hay actualmente en la Contaduría Madel Código Fiscal incluye en el personal de aquella oficina un Contador auxiliar, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador auxiliar de la Contaduría Mayor, con el sueldo de cien pesos (\$ 100) mensuales, á don Ernesto Pinto, actual Alcaide de la Aduana central, y para desempeñar este último destino, á don Manuel Vargas Rojas, con el sueldo de ley.-Publíquese.

> De orden del señor General Presidente de la República. FERNANDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 126.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la co-marca de Puntarenas. 30 de abril de 1887.

Cábeme la honra de dirigirme al señor Ministro dando gustoso el infor-

Sin ninguna alteración, todos los planteles de enseñanza de esta ciudad y de Esparta, han sido debidamente servidos por los directores respectivos, observando en ellos, para las clases, el y cumpliendo las prescripciones del

Las Juntas de Educación han celenombrara el Gobierno nicaragiien- diere lograrse ese acuerdo dentro brado sus sesiones ordinarias y visita-

> En las visitas practicadas por el que suscribe, se ha atendido siempre á las necesidades que se indican y la mejora del servicio en lo que se nota

La asistencia de los alumnos ha siaño próximo pasado, en que se man- bían ser sometidos al árbitro.-El les atribuye el tratado de 1858, do constante y voluntaria, como lo de-

muestra la ninguna coerción que se ha hecho para su logro.

En la escuela de varones ascendió á 69 el número de alumnos concurrentes hasta el 25, y á 59 el de niñas.

Desde principios del mes fueron terminados los muebles para la escuela de párvulos, y se adquirieron también desde entonces los útiles más precisos para ésta y demás escuelas.

El día 17 tuvo lugar el examen público de la señorita Lucila Castro, propuesta como directora de la referida escuela, cuyo examen, presidido por el que suscribe, duró el tiempo necesario, y la sustentante en todo él dió muestras de poseer los conocimientos necesarios aun para desempeñar el magisterio de 2º grado; en cuya virtud el Jurado de examen le dió el calificativo de sobresaliente.

Tan luego se dió cuenta de este resultado y de la situación y capacidad de la casa destinada para la escuela, como de los muebles y útiles que se poseían, se extendió por ese Ministerio con fecha 23 el nombramiento de directora á favor de la señorita indicada.

Obtenido esto, que era lo que únicamente restaba, me apresuré á abrir al servicio la escuela dicha, y así se efectuó á las 12 m. del día 26, con asistencia de 33 alumnos.

La Junta de Educación en cuerpo, algunas autoridades y varios vecinos principales acompañaron al que suscribe à la instalación que, como era natural, despertó una verdadera satisfacción que fué manifestada por el señor Presbitero Doctor don Pedro Arnáez, don Ramón Céspedes F. y don Ramón Meléndez, que hicieron uso de la palabra en frases muy oportunas, y de congratulación al Supremo Gobierno y á la Junta. Esta rindió las gracias por medio de su Secretario, don Elias J. Chinchilla, y se dió por terminado el acto, al que también habían concurrido algunas señoras y señoritas.

Efectivamente, debe reconocerse lo trascendental é importante de un acto semejante, porque abrir una nueva escuela es abrir un nuevo faro de luz á la generación que nos sucede, para que con acertado paso llegue al punto de su felicidad positiva. Ningún bien puede hacerse á la humanidad más eficaz que el procurarle su instrucción, que es el alimento de la inteligencia y el espíritu: así lo comprende el Supremo Gobierno y por ello debemos felicitarnos.

Con los alumnos que de ambas escuelas pasaron á formar la de párvulos, quedó reducida la asistencia en la de varones á 56, y en la de niñas á 39; así es que con los 33 antes dichos, reciben instrucción en esta ciudad, 128 niños, cuyo número ascenderá muy en breve con la asistencia de varios más que se preparan á concurrir.

Nada otra cosa merece especial mención; y con lo expuesto termino, suscribiéndome del señor Ministro muy atento servidor.

SALV. JIRON.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 30 de abril de 1887.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del servicio activo de las armas ha presentado el Sargento Mayor don Juan Bautista Iglesias.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente. SOTO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 27 .- A las 7 a. m. fondeó el consignado al señor Minor C. Keith da. y al mando de su capitán J. W. Sanson.—Pasajeros J. Sibson, J. Dardon, L. Overslaig, C. Sharneck, 13 individuos de cubierta, 94 trabajadores y 1 vaca.--Carga: 48,000 soles.--Correspondencia, 1 paquete.

Abril 28.—A las 10 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica Essequivo, con destino á Colón, vía San Juan del Norte, despachado por la i Compañía de Agencias de Costa Ri- da Nacional, ca y al mando de su capitán Powles. Pasajeros 48 individuos de cubierta.- su cargo se han presentado los señores Carga: 1483 sacos de café pesando 82,276 kilogramos.--Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

Puerto de Puntarenas.

Entrada y salida.

Abril 29.—Antenoche á las 7 se dió al Oeste, terrenos baldios. Fraigneaus, en lastre y despachado treinta días que el efecto se les señala. por su capitán.

po el vapor N. A. "Crescent City" de de mil ochocientos ochenta y siete. 1,461 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes y al mando de su capitán Samuel R. Augher. — Pasajeros: señores L. Tamburini y esposa la compañía del Circo Mejicano.— Carga: 3,667 sacos café pesando 216,479 ks.: 2 paquetes dinero conteniendo \$ 1,975: 5 sacos y 2 paquetes correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Abril 30.—Ayer á las 6 p. m. fonbres, 4 cañones, al mando de su catario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del miércoles 18 del entranprincipal de esta oficina á la venta en pú- poco más ó menos, situada en "To-

blica subasta, de la finca que se describe rres", cuartel del Carmen, distrito y así:-Un terreno como de una manzana cantón 1º de esta provincia. Lindede extensión, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decimetros cuadrados, de superficie plana, figura larga, sembrado de café, situado en "Santa Lucía", tercer distrito del segundo cantón de esta provincia de Heredia; colindante: al Norte, con propiedad de don Paulino Ortiz, Faesti- rida por compra á Juan Jiménez y Sono Herrera y Manuel Víquez: al Sur y to; y está valorada en la cantidad de Este, idem de don Paulino Ortiz; y al Oeste, idem del señor Cornelio Vargas, valorado en \$ 700 00 setecientos pesos. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 255, tomo 58, bajo el número 4,240, inscripción número 2.-Pertenece á la sucesión de la señora doña María Fulgencia Alfaro y Murillo, y se vende à pedimento de las partes interesadas en la mortuoria de dicha señora, previa información de necesidad por no vapor inglés "Ailsa," procedente de admitir dicho inmueble cómoda división. Colón, con 18 horas de mar, 1258 to- Quien quisiere hacer postura, ocurra, que neladas de registro, 35 tripulantes, se le admitirá la que haga siendo arregla-

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de Heredia. A las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

FELIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa, Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacien-

Hace saber: que ante el Juzgado de Carlos Jochsy Klein, casado y agricultor, Emanuel Theodor Möller y Sveaas soltero, Ingeniero, Enrique Runnebaum Nichaus, soltero, Ingeniero, William West y Wist soltero, agricultor y Harrison Nathaniel Rudd y Woodde edad, vecinos de Cartago los cuatro Abril 29.—Ayer á las 3 p. m. fon- primeros y de esta ciudad el quinto: el deó vapor N. A. "Crescent City," de primero y tercero alemanes, el segun-1,461 toneladas, procedente de Cham- do noruego, el cuarto inglés y el quinperico y escalas, con un día de mar de to norte americano, denunciando hasta San Juan del Sur á este puerto: 64 quinientas hectáreas de terreno baldío, tripulantes y al mando de su capitán para cada uno, situado en Talamanca, Samuel R. Hughes.—Pasajeros, J. jurisdicción común y escolar de la co-B. James Thomas y sirviente, C. A. marca de Limón; cuyas dos mil qui-Castro, Victor Ortiz, Napoleón Pa- nientas hectáreas se encuentran comcheco y Macario Carvallo.-Carga: prendidas en los limites siguientes: al 319 bultos de mercaderias, 1 caja y 1 Norte, la milla maritima de por medio, paquete dinero con \$700-00.—Corres- el Océano Atlántico: al Sur, tierras pondencia: 6 sacos y 6 paquetes. Con- baldías: al Este, la milla marítima de signado á la Compañía de Agencias. por medio, con el Océano Atlántico; y

à la vela el pailebot nicaragüense Y publica este denuncio para que "Perla del Pacífico," de 28 toneladas, los que tengan alguna oposición que con destino à Corinto, 5 tripulantes y hacer, se presenten à formalizarla en al mando de su capitán Augusto este Juzgado dentro del término de

Dado en San José, á las nueve de Abril 30.—Ayer á las 3 p. m. zar- la mañana del día veintiocho de abril

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

A las doce del viernes seis del próximo entrante mayo y en la puerdeó la corbeta N. A. de guerra "Alert" ta principal de este Juzgado, se remade 1,000 toneladas, procedente de Co- tará en el que más ofrezca la finca rinto, con 2 días de mar, 150 hom- inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 403, bajo el núpitán Grahan y en buen estado sani- mero 13.824, partido de esta provincia, asiento número 3, que se describe así: casa con el solar en que está abicada, constante la casa de media-agua, de 16 varas de frente, equivalentes á 13 metros, 376 milimetros, por 11 varas de fondo, ó sean 9 metros, 196 milímetros, compuesta de 2 salas, 1 cuarto y 2 cocinas, y el solar consta de 20 varas de frente, o sean 16 metros, 720 cañones divididos en piezas, y al Norte, milimetros por 40 varas de fondo, ó un caedizo dividido también en piezas, tete mayo, se dará principio en la puerta sean 33 metros, 440 milímetros, todo niendo todas éstas próximamente 3 varas

ros: Norte, cafetal de Francisco Brenes R.; Sur, calle en medio, casa y solar de Mercedes Corrales; Este, idem de Francisco García; y Oeste, cafetal del mismo Francisco Brenes R. Adquitrescientos veinticinco pesos. Pertenece á la testamentaría de la señora Ramona Solano Vargas, y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.-Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San Jose.—Abril 18 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Scio.

3 v. 3.

A las doce del día nueve de mayo próximo entrante se ha de rematar en el portón del del palacio municipal de esta ciudad y en el mejor postor, un terrene adquirido por el Municipio de este cantón, en virtud de la gracia que le concedió el Poder Legislativo por decreto número 24 de 4 de julio de 1825, situado en el barrio de San José, distrito y cantón 1º de esta provincia; contiene 9 áreas, 43 centiáreas y 50 decimetros cuadrados, poco más ó menos, cubierto de pastos naturales, de superficie plana una parte y otra inclinada, lindante: al Norte y Este, con potrero de don Leovigildo Castro; al Sur, carretera nacional en medio, potrero del mismo señor Castro; y al Oeste, con propiedad de los señores Espíritusanto Espiruf, soltero, fotógrafo, todos mayores nosa y María de los Angeles Cordero, valorado en la cantidad de veinte pesos .-Este terreno está incrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", tomo 254, folio 419, finea 16,790, asiento 1. Es entendido que no se admitirá postura por menor cantidad del valor en que ha sido justipreciado dicho terreno, y que el rematario debe pagar de presente el importe del remate, tan luego como se apruebe éste, y además el valor de la publicación del cartel y escritura de venta.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, 21 de abril de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.—Alfredo Ulate. 3v. 2.

A las doce del miércoles cuatro del entrante mayo se dará principio en la puerta principal de esta oficina, á la venta en pública almoneda de las fincas siguientes: 1"-Casa de habitación, construcción de adobes y horcones, fabricada en un solar de 39½ varas de frente por 434 de fondo, equivalentes á 33 metros, 22 milimetros de frente, por 36 metros, 366 milimetros de fondo, plano, figura 3 v. 2 cuadrangular, situado en el primer distrito del primer cautón de esta provincia, colindante: al Norte, con solares de don Braulio Morales, don Joaquín Gutiérrez y don Paulino Ortiz; al Sur, calle en medio, con casas de María Campos y Mercedes Porras; al Este, con casa y solar de dou Paulino Ortiz; y al Oeste, con casa de don Manuel Chaverri. La casa está colocada en la parte Sur del solar y mide 39½ varas de frente, equivalentes á 33 metros, 22 milímetros por 351 de fondo, equivalentes à 29 metros, 678 milímetros, en la que están comprendidos un doble cañón, que forma 6 piezas fuera del zaguán, un claustro formado por cuatro corredores que miden por la parte en que cierran el patio 15 varas cada uno, igual á 12 metros, 540 milímetros, teniendo 3 de ancho, igual á 2 metros 508 milímetros y paralelamente al Este y Oeste, dos de anchura, equivalentes à 2 metros, 508 milímetros y además el edificio una puer-

ta de calle en la esquina Sur-Oeste del solar, techada, y de 4 varas de ancho, igual á 3 metros, 344 milímetros, siendo valuados la casa con su solar en cuatro mil peses (\$ 4,000). 2"-Hacienda formada de casa de habitación, galera de trapiche, todo en mal estado, con el terreno en que están ubicados, cultivado de café, potrero, caña de azúcar y el resto de agricultura, plano y quebrado, sitos en el novada en los términos siguientes: barrio de Mercedes de esta ciudad, distrito 6°, cantón 1° de esta provincia, linderos: Norte, terrenos de Bernardino Herrera, José María Herrera, Manuel Víquez R., Justo Herrera, Pedro Arguedas, Faustino Ugalde y Santiago Víquez; Sur, terrenos de Manuel Chaverri, Cecilio Sánchez y de los señores Pacheco y hermano; Este, terreno del Presbítero Francisco Gutiérrez, y calle en medio, ídem de Alberto Ortiz; y Oeste, con terreno del finado Tomás Herrera: medida del terreno 25 hectáreas, 64 áreas, 24 centiáreas y 93 decímetros cuadrados: de la casa de habitación, 7 áreas 36 centiáreas, 28 decímetros cuadrados, 9 centímetros cuadrados y 16 milímetros cuadrados: de la galera de trapiche, 69 metros cuadrados, 88 decimetros cuadrados y 96 centímetros cuadrados; y tado don Andrés Venegas. el corredor que en el extremo Oeste de la casa parte al Sur, mide 79 metros cuadrados, 67 decimetros cuadrados, 41 centímetros y 44 milímetros cuadrados. Estas fincas se hallan libres de gravámenes del Congreso. y están inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera, en el tomo 241, folio 565, finca número 15,078, "Oriental" inscripción número 1; y la segunda en el tomo 241, folio 567, finca número 15,079, "Oriental", inscripción número 1. Valorada esa finca en \$ 12,995. Ambas fincas pertenecen á la sucesión de don Blas Gutiérrez y doña Mercedes Flórez, y se venden á virtud de pedimento de los interesados en dicha sucesión, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. Acuda quien quiera hacer puesto los escogidos del pueblo, y, postura, que se le admitirá siendo arre- ante la firmeza de su patriotismo

Judicatura civil y de comercio en 1 instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día diez y ocho de abril de mil gravedad de los asuntos. ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa, Srio. 3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del finado Francisco Moraga y Jaén, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y del barrio del "Tempate" de esta jurisdicción, para que á las doce del día diez del entrante mayo, se presenten en este despacho á deducir el derecho que tengan á dicha mortuoria.

Juzgado único constitucional del cantón de Santa Cruz, abril 25 de 1887.

MANUEL ANTONIO FALLAS. Daniel Carmona.—José M. Villalta.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor don Pánfilo Valverde.

Alajuela.—La del Doctor don Carlos

Cartago. - La "Central." Heredia.-La del Doctor don Juan Mª Torres.

San Ramon.—La de don Luis Rodri-

Santo Domingo. La de don José Chacón B.

Liberia.—La del "Porvenir." Naranjo.-La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.-La de don Guillermo Esqui-

Grecia.—La del "Pueblo."

Puntarenas.—La del Doctor don Nazario Toledo.

SECCION EDITORIAL.

El Congreso Constitucional se instaló ayer á la hora de costum-

La mesa de la presidencia fué re-Presidente: Licenciado don Aniceto Esquivel.

Vicepresidente: Doctor don Daniel Nuñez.

Secretarios: Licenciados don Andrés Venegas y don Máximo Fernández. Prosecretarios: Don Manuel J.

bián Esquivel. El Subsecretario de relaciones don Roberto Cortés. exteriores presentó, por especial encargo el Mensaje del señor Presidente. Le dió lectura el dipu-

Muchos y muy importantes son los quehaceres que en la presente legislatura ocuparán la atención

abierto para recibir á los padres de tribución de un dividendo á razón la patria, en quienes ésta fija hoy de un peso veintiséis centavos por su mirada, esperando que toquen acción, reservando el saldo de tres felizmente á su término las arduas pesos para el mes siguiente. tareas en que van á ocuparse.

Múltiples trabajos que piden soluciones trascendentales invadirán el tapete. Pero allí están en su y la rectitud de su criterio, bien poco significarán el número y la

Así lo esperamos y así sucederá. Cuando termine el período de la legislatura, nosotros tendremos una demostración más de que no hay dificultades que resistan al empuje de la buena voluntad, y los señores diputados un nuevo título más á la gratitud de sus compatriotas, y la satisfacción que deja el cumplimiento del deber.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Abril 30.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio. 24, 21,67 20

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

1 Nuble Nuble 1 Nuble

Barómetro. — Término medio 668,25

Mayo 19

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio. 20,25 22

Viento.

E. NE.

Estado de la atmósfera.

1 Nuble Nubl? 1 Nuble

Barómetro.—Término medio 668,15

ANUNCIOS.

AVISO.

Jiménez y don Fa- ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor

Gobernación de la provincia de Alajuela, 1º de mayo de 1887.

3.—1:

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

Aprobado en sesión de hoy el El santuario de la ley ha sido balance respectivo, se hará la dis-

> San José, 2 de mayo de 1887. J. VARGAS M. Srio.

Administración Mercado de San José.

Entradas en el mes de abril \$3,333-37 Salidas.....

> T. H. PENNY. Admor.

AVISO.

En el potrero del que suscribe se encuentra un caballo alazán, nuevo, sin fierro, con la crin y la cola recortadas.

Quien se crea con derecho á dicho animal, puede reclamarlo, pagando antes el potreraje.

> José Pinto F. 3.-1:

AVISO.

En el talier del puente de la Fábrica hay de venta carbón mineral á un precio muy reducido, como también fajas de cuero, aceite de máquina, clavos de encasquillar, remaches de hierro, canoa de hierro galvanizado y otros artículos.

Nececito una cocina hierro en buen estado.

> JUAN RODRÍGUEZ M. 6. v. 1.

SE VENDEN

La casa nº 18, calle de la Universidad, Este, y un terreno de más de doce caballerías en San Carlos.—Para precio y condiciones, con don Victoriano Fernández en Alajuela ó en esta ciudad

JOSÉ SALAZAR M.

San José, mayo 1º de 1887.

ALMACIGO DE CAFE

En planta, arrancado y envuelto, de primera calidad, y á precio equitativo, vende, en San Juan,

CEFERINO SEGURA Y RIVERA.

San José, 2 de mayo de 1887. 3. v. 1:

\$ 5 de gratificación

Daré á la persona que me presente ó dé razón de un buey amarillo, cuernos casi al tiro, emperi-La medicatura del pueblo de esta llados, y un poco flaco; sin casquillos, que desapareció en la carretera de Carrillo, el 22 de abril próximo pasado.

Juan Alvarado Conejo.

La Unión, mayo 2 de 1887.

SEMILLA.

De Cetilla, Jengibrillo y de zacate de Guinea.

Compran

Echeverría & Castro.

El Doctor Soto ha trasladado su domicilio al piso alto de la casa de don Paulino Ardón 24 calle del Paso de la vaca

CORREO

El miércoles 4 del entrante 671 37 mayo, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. U. de América, vía Limón, por el vapor "Foxhall."

San José, 30 de abril de 1887.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el próximo mes de mayo.

NOMBRES.

SITUACION.

ì		MARKET STATE
2	W. B. Unckles.	Jiménez.
3	W. B. Unckles.	Limón.
3	W. B. Unckles.	Matina.
3	Celso Robles.	Cartago.
9	Procopio Arana.	Alajuela.
3	Ismael Odio.	Esta ciudad.
2	Trinidad Vargas R.	Puntarenas.
i	Ramón Arguedas.	Barba.
ı	Juan Rodríguez.	Cartago.
ũ	Matias Bolivar.	Las Cañas.
	Francisco Pérez.	Heredia.
	Isidro Incera.	Esta ciudad.
ä	Allán Li	Cartago.
ĕ	Tomás Soley.	Esta ciudad.
ĕ	José F. Rojas.	Guadalupe.
ã	Mariano Ruiz.	Palmares.
ä	Pedro Araya.	Guadalupe.
	Leandro Ferrer.	Cartago. Pacaca.
ä	Aurelio Hernández.	
ä	Atanasio Ruiz.	Desamparados. Puntarenas.
g	Juan F. Torres. Roberto Edwards.	Milla nº 9.
8	Tobias Zūniga.	La Unión.
	Teodora Rojas.	Esta cindad.
	Francisco Flórez.	Cartago.
9	R. B. Haylok.	Matina.
g	José Dolores Frutos.	Alajuela.
g	Tomás Carrasco.	Esta ciudad.
	Petter Francis.	Limón,
	John Taylor.	A.M. Santa
	Ana Holsaffel de Rojas.	Cartago.
	Henry Smith.	Limon.
3	Juan M. Chaves.	Paraiso.
	Valerio Coto.	Cartago.

Inspección General de Hacienda. - San José, 29 de abril de 1887.

28 Allard y Rava.

28 Paulino Méndez.

MAN. Mª CALVO.

3 v. 1.

Esta ciudad.

Reventazón.